



DGPNP
EMG/DIPLAD
11FEB 92
LIMA

DIRECTIVA N° 010-DGPNP/EMG-DIPLAD

I. OBJETO

Dictar Normas y Procedimientos para el control del Carnet de Identidad, Placa Insignia y Armamento de Uso Individual en la PNP, así como la conservación y seguridad de los mismos.

II. FINALIDAD

- A. Normar los procedimientos para el control mensual de dichas prendas del Estado para verificar la tenencia y conservación del Carnet de Identidad, Placa insignia y Armamento individual.
- B. Prevenir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la vida, seguridad, disciplina y prestigio Institucional previstos y sancionados por los dispositivos legales vigentes.

III. ALCANCE

A todo el Personal de la PNP en situación de actividad y disponibilidad.

IV. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú Ar.277º.
- B. Ley N° 24949 del 06DIC88 Creación de la PNP.
- C. Código de Justicia Militar Art.276, 277, 285.
- D. Directiva N° 051-DGPNP/EMG. de JUN90.

V. SITUACIÓN

- A. A los Oficiales Policias, Oficiales de Servicios, Personal con Status de Oficial, Sub-Oficiales, Especialistas y Empleados Civiles, con fines de identidad y para el cumplimiento de sus funciones, el Estado les otorga su respectivo Carnet de Identidad que los acredita como miembros de la Policía Nacional.
- B. A los Oficiales y Sub-oficiales Policias, así como los Oficiales de Servicio, Personal con Status de Oficiales y Especialistas de Servicios, les son afectados un arma de uso individual y su respectiva munición con la responsabilidad de su seguridad, mantenimiento y conservación. Por razones presupuestarias, parte



del personal antes nombrado han adquirido armas con su peculio, para su seguridad, a través de la DILOG y DIBIE de la PNP.

- C. Últimamente se viene observando una notable incidencia de hechos relacionados con pérdidas de Carnets de Identidad, Placa Insignias y la comisión de actos delictuosos con armas del Estado o de propiedad particular, con participación directa o indirecta del Personal de la PNP, debido al incumplimiento de las disposiciones relativas al control de las prendas antes mencionadas, ocasionando graves problemas disciplinarios y administrativos que atenten contra el prestigio del Instituto.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES**

- A. Los miembros de la PNP en situación de actividad por razón de naturaleza del ejercicio de sus funciones están obligados a portar su Carnet de Identidad y Placa Insignia, según el caso, en el servicio policial y/o fuera de él, de conformidad al Reglamento General de Uniformes de la PNP aprobado por RD. N° 2257-89-DGPNP/EMG del 14AGO89.
- B. Los Jefes de las diferentes Unidades PNP a nivel Nacional, instruirán en forma permanente al personal a su mando, sobre la seguridad, tenencia, conservación del Carnet de Identidad, Placa Insignia y Armas Individuales ya sea de propiedad del Estado o particular.
- C. Los Jefes de las diferentes Unidades en forma mensual deberán ejercer un estricto control sobre la tenencia y conservación del Carnet de Identidad y Placa Insignia y del Armamento individual afectado por el Estado y/o de propiedad particular, para cuyo efecto juntamente con la Lista de Revista, se remitirán Cuadro de Revista de Carnet y Placa Insignia

VII. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

A. **REGIONES PNP**

1. Controlarán que mensualmente las Unidades de su jurisdicción formulen el Cuadro de Revista del Carnet de Identidad, Placa Insignia y Armamento en los formatos que se adjuntan en Anexos I.2,3, 4.
2. Con el fin de supervisar el control de esta disposición, a través del Estado Mayor Regional dispondrá la consolidación de los Cuadros Integrados de sus Unidades a su mando, para remitirlos a la DIPER PNP y DILOG PNP.



3. Velará para que se formulen los documentos administrativos disciplinarios cuando se registren la pérdida de las prendas antes mencionadas con el fin de establecer las responsabilidades y cursar los documentos a las autoridades pertinentes, de conformidad a disposiciones vigentes.

B. DIRECCIÓN DE PERSONAL

1. Supervisará la aplicación de las medidas correctivas al Personal que haya perdido su Carnet, Placa Insignia y Armamento, cursando los actuados a las Autoridades pertinentes.
2. En coordinación con la DILOG PNP dispondrá :
 - a. La baja de las prendas perdidas.
 - b. La autorización para la expedición del duplicado del Carnet y/o Placa Insignia.
 - c. Las anotaciones y/o archivo de los actuados a los respectivos legajos.

C. DILOG PNP

1. Dispondrá la baja de las armas perdidas así como los trámites para su denuncia al Fuero Privativo y/o pago por el responsable en los casos de responsabilidad.
2. En coordinación con la DIECO PNP, en los casos que se establezca responsabilidad del Personal se efectuará el descuento de sus haberes hasta cubrir el costo del arma.

D. DIECO-PNP

En coordinación con la DILOG-PNP y DIPER-PNP, efectuarán los descuentos por la pérdida de armas del personal responsable, sumas que serán depositadas en una cuenta del Banco de la Nación para la adquisición y/o renovación de armas de la Policía Nacional.

E. INSPECTORIA GENERAL

A través del Sistema de Inspectoría dispondrá el estricto control de la presente Directiva.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a su recepción.



FDO. OPNP-63030738-O
ADOLFO J.CUBA Y ESCOBEDO
TNTE.GRAL.PNP.DIRECTOR
GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU.